

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1956

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Ilmo. señor Bernardino Gauthier Bertrán, Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 4 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia la Orden Circular de este Gobierno Civil publicada en este BOLETIN OFICIAL en su número 70 de fecha 28 de marzo de 1959, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de julio de 1945, en relación con la del Ministerio de Trabajo de 14 de marzo del mismo año, en la que se disponía la obligatoriedad de presentar el correspondiente Contrato de Trabajo visado por el Sindicato Provincial del Espectáculo en el caso de actuación de grupos musicales, tanto si se trata en locales de espectáculos como de ferias, fiestas mayores u otros de naturaleza análoga.

Por lo que en evitación de transgresiones a la citada Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de julio de 1945, por los señores Alcaldes se ha de exigir como trámite previo a la autorización la presentación del contrato laboral visado por el Sindicato Provincial del Espectáculo de los grupos musicales que vayan a intervenir.

Oviedo, 4 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por embriaguez, daños y falsedad de domicilio, en el que es denunciante Carlos Planes Lasheras, mayor de edad, industrial, vecino de esta villa y como denunciado Alfredo Fernández Yáñez, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Fernández Yáñez, por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de veinticinco pesetas de multa y represión privada, por otra de daños, a la pena de cincuenta pesetas de multa y por otra de falsedad de domicilio, a la pena de cien pesetas de multa, debiendo el mismo indemnizar a la casa de Socorro en cien pesetas, y al pago de las costas de este juicio y recargo correspondiente a la embriaguez. Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dedúzcase testimonio de particulares de lo manifestado por el denun-

ciante ante la Comisaría de Policía en cuanto a dicho extremo y del Resultando de hechos probados y parte dispositiva de esta resolución, cuyo testimonio se remitirá al Juzgado de Vagos y Maleantes, a los efectos procedentes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado que se halla en ignorado paradero, expido la presente, en Gijón a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Mario Bañeres Pinies.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por desobediencia a Agente de la Autoridad y embriaguez, en el que es denunciante y ofendido el Guardia Municipal don Luis Núñez García, vecino de esta villa, y denunciado Luis Alvarez Menéndez, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Luis Alvarez Menéndez, por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de veinticinco pesetas de multa, represión

privada; por otra de falta de respeto a Agente de la Autoridad, a la pena de veinticinco pesetas de multa, represión privada, y por dos de domicilio falso, a la pena de cien pesetas de multa por cada una de ellas y al pago de 4/5 partes de las costas y las de ejecución y le absuelvo de la otra falta que se le atribuía con la declaración de oficio de resto de las costas, entre las que se comprenderán las causadas por lo tramitado por el Juzgado de Instrucción de este partido. Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dedúzcase testimonio de particulares de lo manifestado por el denunciado en el atestado ante el Juzgado de Instrucción respecto a su domicilio, así como de lo informado por la Comisaría de Policía en cuanto a dicho extremo y del Resultando de hechos probados y parte dispositiva de esta resolución cuyo testimonio se remitirá al Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Bilbao, a los efectos procedentes. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal. Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Mario Bañeres Pinies.

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1. de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por la supuesta falta de respeto a Agente da la Autoridad, en el que es denunciante José Buznego Barró, mayor de edad, casado, Agente Ejecutivo de la Subdelegación de Hacienda de esta villa, y denunciado Antonio Menéndez López, mayor de edad, casado, vecino de esta villa y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al inculpado Antonio Menéndez López, de la falta que se le atribuía, con declaración de oficio de las costas. Notifíquese esta resolución al denunciado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente en Gijón a treinta de diciembre de 1965.—Mario Bañeres Pinies.

DE OVIEDO

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don Pedro Llaca Puente mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don Estanislao Herrero Melijosa, mayor de edad, casado, mariner y vecino de Llanes, he acordado sacar a pública subasta el día 31 de enero de 1966 y hora de las 12 de su mañana, los siguientes bienes:

Embarcación denominada Elofna, destinada a las faenas de la pesca, matrícula Gí-184, valorada en pesetas 200.000.

Condiciones de la subasta

- 1.^a—El tipo de subasta será el de la tasación.
- 2.^a—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.
- 3.^a—Para poder tomar parte en

la subasta, deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo, a 29 de diciembre de 1965.—El Secretario.

DE FRECHILLA (PALENCIA)

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 10 de 1964, a instancia del Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de don Marcelo Payo Cardeñoso, contra don Edelmiro Suárez Fernández, vecino de Mieres, sobre reclamación de 52.524,05 pesetas de principal y gastos de protesto y 35.000 pesetas más para intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Frechilla, el día veinticuatro de enero de 1966, a las once horas de su mañana, los bienes inmuebles siguientes.

1.—Veinte sacos de cebada de unos setenta y cinco kilos cada uno, valorados en siete mil quinientas pesetas.

2.—Veinte sacos de maíz de ochenta kilos cada uno, valorados en ocho mil pesetas.

3.—Cuarenta y cinco sacos de harinilla, de cincuenta kilos cada uno, valorados en siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

4.—Sesenta fardos de paja de trigo, de unos 18 kilos cada uno, tasados en mil ochocientos pesetas.

5.—Un frigorífico marca Pilco Norge, de metro y medio de alto, fondo cincuenta y seis centímetros y frente setenta y siete centímetros, tasado en diez mil pesetas.

6.—El derecho de traspaso del local de negocio destinado a almacén que el demandado posee en la calle de Calvo Sotelo, número 17 de Mieres, que linda: por la derecha con la Imprenta Bárcena y por la izquierda con transportes García, propiedad de herederos de don Manuel Bárcena. Tasado en ciento cincuenta mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de observarse las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de base como tipo de subasta el de tasación dado a dichos bienes, rebajado en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta.

Segunda.—Para poder tomar parte en la misma, será necesario consig-

nar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra los dos tercios del mismo.

Tercera.—En cuanto a quien resulte rematante del local de negocio habrá de contraer la obligación que establece el número 2 del artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Frechilla, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.—El Juez de Primera Instancia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para conveniente orientación del consumidor, se informa al público en general, que en esta Provincia, tienen precio máximo de venta al público los artículos que a continuación se reseñan, entendiéndose estos precios para productos de la mejor calidad:

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.

Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café español:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café africano:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Café "Duboski", torrefacto, 117 pesetas kg.

Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas kg.

Café Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas kg.

Café Liberia torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.^a, 79 pesetas kg.

Clase 2.^a, 56 pesetas kg.

Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.^a, 110,00 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.^a, 60,00 pesetas.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.^a, 40,00 pesetas.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.^a 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.^a, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.^a, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza sin cabeza, 44 pesetas kg.

Merlucilla sin cabeza, 38 ptas. kg.

Pescadilla grande sin cabeza, de 29 a 32 pesetas kg.

Pescadilla pequeña sin cabeza, 28,00 pesetas kg.

Pescadilla pequeña con cabeza, de 19 a 20 pesetas kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expendan estos artículos que es obligatoria la exhibición de carteles en sitio bien visible con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 4 de enero de 1966.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Administración de Contribución Territorial

Confecionados los padrones de Contribución Rústica de 1966, corres-

pondientes a los Ayuntamientos de esta Provincia que dependen de la Delegación de Hacienda de Oviedo, los contribuyentes interesados pueden examinarlos en los respectivos Ayuntamientos y en la Administración de Contribución Territorial los pertenecientes a Oviedo, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y formular las reclamaciones que procedan por los errores aritméticos o de copia que en ellos se adviertan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Oviedo, a 28 de diciembre de 1965.
El Administrador

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Sección Provincial de Trabajos Portuarios

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 348 del Reglamento Nacional de Trabajos Portuarios, aprobado por Orden de 18 de mayo de 1962, y vista la propuesta formulada por la Sección Provincial y Subsecciones de Trabajos Portuarios de Asturias y aprobadas por las respectivas Juntas Técnicas Locales.

Esta Delegación acuerda fijar los siguientes salarios reales que han de servir de base en la determinación de las indemnizaciones económicas en los casos de accidente de trabajo que sufran los trabajadores Portuarios de Asturias en las faenas de carga, descarga, estiba y desestiba durante el año 1966.

Puerto de Gijón-Musel

Capataces, 150,00 pesetas.
Contadores, 125,00 pesetas.
Guardianes, 100,00 pesetas.
Cargadores, 104,00 pesetas.
Aguadores, 100,00 pesetas.
Eventuales Censados, 80,00 pesetas.

Puerto de Avilés

Capataces, 150,00 pesetas.
Contadores, 125,00 pesetas.
Guardianes, 80,00 pesetas.
Cargadores, 100,00 pesetas.
Aguadoras, 80,00 pesetas.
Eventuales, 80,00 pesetas.

Puerto de San Esteban de Pravia

Cargadores, 80,00 pesetas.
Los salarios anteriores se entenderán incrementados por las cantidades que por quinquenios disfrute el trabajador en el momento de producirse el accidente o enfermedad, causa de la indemnización, tomando como base

el tipo de quinquenios correspondiente al mes anterior en que aquel se produjo. En los supuestos de incapacidad temporal, las indemnizaciones en favor de los accidentados, serán el 75% de los salarios anteriores establecidos, sea cualquiera la duración de la baja.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia.

Oviedo, 3 de enero de 1966.—El Delegado de Trabajo, Jefe de la Sección de Trabajos Portuarios.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LLANES

Don Manuel Fierro Crespo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanes.

Certifico: Que con esta fecha ha quedado renovada la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanes para el bienio de 1966/1967, y constituida en la forma siguiente:

Presidente: D Ramón Sordo Sordo, Juez Comarcal

1.º Vocal.— Vicepresidente: Don José Concha Somohano, Concejal de mayor edad.

2.º Vocal: Don Angel del Río Ruenes, Jubilado del Ejército.

3.º Vocal: Don Régino Vela Sánchez, Representante de Sindicatos.

Suplentes: del.....

1.º Vocal: Don Mariano Buj Suárez, Concejal.

2.º Vocal: Don Lucas Lares Luna, Jubilado.

3.º Vocal: Don Eduardo García de la Haza, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Secretario: Don Manuel Fierro Crespo, Secretario del Juzgado Comarcal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido el presente en Llanes, a dos de enero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario—
Visto bueno: El Presidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la Sesión celebrada el día 28 de octubre de 1965

1.º—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º—A propuesta de la Alcaldía se

acordó interesar del Ministerio de Educación Nacional la celebración de un convenio para el desarrollo de los programas de construcciones escolares en este Municipio, partiendo de una necesidad inmediata, para 1966, de 50 unidades escolares y 54 viviendas para maestros, y que se interese asimismo de la Caja de Crédito de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, la conceción de un préstamo equivalente al 25 o 20 por 100 de dichas construcciones, para su amortización en el plazo de 10 años.

3.º—Se acordó proceder al cambio de denominación de la Plaza Julián Ordón, de esta villa.

4.º—Se acordó que por la Sección de Arquitectura y por la de Ingeniería se haga un estudio de los edificios que han de ser expropiados en la calle Pedro Solís.

5.º—Se acordó pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la propuesta de la Comisión de Instrucción Pública sobre concesión de becas de estudios.

6.º—Se acordó quedar enterados de la autorización de la Dirección General de Administración Local para la permuta de un solar de propiedad municipal en M. Estella, por un edificio y solar de la Delegación Nacional de Sindicatos, sitos en Rivero 55.

7.º—Se acordó adherirse y hacer suya la petición del Consejo Económico Sindical, celebrado en el pasado mes de julio, sobre declaración de Zona de Preferente localización industrial.

8.º—Se acordó seguir concediendo la subvención que hasta ahora se prestaba para los gastos de desplazamiento de la Magistratura de Trabajo de Gijón, a esta villa, en tanto no se establece una Magistratura en Avilés.

9.º—Se acordó constar en acta el agradecimiento de la Corporación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia por haber impulsado y apoyado la creación de la Comisión Encargada de estudiar y gestionar coordinadamente la solución de los diferentes problemas que afectan al Municipio.

10.—Por el Sr. Alcalde-Presidente se dió cuenta de la primera reunión del Patronato Provincial de Sordomudos y Sub-normales, acordándose quedar enterados y que el Ayuntamiento facilite los locales para las escuelas, aportando las cantidades necesarias para el sostenimiento de las mismas en la parte que le correspondía.

11.—Se acordó conste en acta el agradecimiento de la Corporación a don Domingo López Alonso, por haber dejado en suspenso, temporalmente, el percibo de los alquileres de los bajos comerciales del Barrio de

la Luz, donde se hallan instaladas las Escuelas de 1.ª Enseñanza, y felicitar al Sr. Alcalde por sus valiosas gestiones en este asunto.

Avilés, 27 de diciembre de 1965.
El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre, se acordó aprobar el Proyecto Técnico para dotación de Campo Escolar a la Escuela de San Martín de los Eiros, con desafectación de un trozo de camino público frente a dicha escuela, y expropiación de una parcela de terreno, de unos cuarenta metros cuadrados de forma irregular, propiedad de don Daniel González Aumente, que limita al N., S. y O., con caminos, y al Este, con más de don Daniel González Aumente.

Lo que se hace público durante el plazo de un mes, para que puedan ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones o reparos que puedan formularse contra dicho Proyecto, desafectación de camino público y expropiación forzosa de la referida parcela.

Cangas del Narcea, 31 de diciembre de 1965.—El Alcalde.

DE LLANERA

Padrones de Tasa de rodaje de carros y bicicletas

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se han confeccionado los padrones de rodaje de carros y bicicletas, para el año 1966.

Dichos padrones se exponen al público en las Oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 4 de enero de 1966.—El Alcalde

Censo Canino

Por el Servicio de Rentas y Exacciones se ha confeccionado el Censo Canino de este término municipal, para el año 1966

Dicho Censo se expone al público en las oficinas municipales, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de las diez a las trece horas.

Llanera, 4 de enero de 1966.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Se anuncia que el período voluntario de la cobranza de los recibos del segundo semestre de 1965, por el concepto de Derechos-Tasas sobre propiedad urbana (Alcantarillado, Ascensores, Badenes, Voladizos y Canalones) y Tasa sobre recogida de basuras, del mismo período, será desde el 3 de enero al 16 de febrero de 1966, ambos inclusive, transcurrido el cual, las cuotas impagadas pasarán a la vía de apremio.

Oviedo, 28 de diciembre de 1965.
El Alcalde.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día 11 de noviembre de 1965.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 11 del mes actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Conceder licencia municipal para realizar obras, a don Luis Nistal Pérez, para adaptar instalación comercial, en la Avenida Alcalde García Conde, número 3; a don Luis González Fernández, para instalación de un local en la calle Víctor Hevia, número 23; a don Eustopio Melón Martínez, para realizar obras de adaptación con instalación comercial, en la calle Bermúdez de Castro, número 7, de esta ciudad; a don Francisco Tresguerres Alonso, para construir un lavadero, en Carbayedo (Sograndio), y a don José Ramón Villa Llana, en representación de "Vieco, S. A.", para construir doce cocheras en los bajos del edificio número 5 de la calle de Los Pilares.

3.—Denegar la autorización interesada por la Sociedad "Butano, S. A.", para utilizar los bajos de los edificios del antiguo Sanatorio del Naranco de la parroquia de Santa María del Naranco, para almacén de Gas Butano.

4.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, la petición de licencia municipal de don José Canteli Montes, para instalación de motores y apertura de un taller de confección de ropas, en la Tenderina Baja, número 199.

5.—Conceder licencia municipal a don José Manuel Bango Fuente, para instalar un paso-badén, en la calle B-26, número 11 (Pumarín), y con carácter transitorio.

6.—Denegar la licencia municipal

solicitada por don Ignacio Casado Huerdo, para establecer un paso o badén, en el bajo de la casa número 13 de la calle de Foncalada.

7.—Conceder licencia municipal para construir un edificio a don Castor Alonso Rodríguez, en la calle de Facetos, esquina a la Travesía del mismo nombre.

8.—Informar a don Agustín Arranz González, en representación de "Cofisa, S. A.", podrá autorizarse para edificar en el solar a que se refiere el expediente Fichas C-1.105, del año actual, previa solicitud de licencia municipal y presentación del correspondiente Proyecto técnico de la edificación.

9.—Abonar una factura de la Casa Virgilio de Nicolás, correspondiente al suministro de una mesita portátil, con destino al Negociado de Hacienda, y cuyo importe asciende a la cantidad de 750 pesetas.

10.—Conceder la bonificación de familia numerosa a los recibos por consumo de agua que se giren a cargo del titular del piso 3.º izquierda de la Avenida de Galicia, número 16, don Manuel González Portal.

11.—Abonar la factura del Bar Restaurante "La Gruta", por importe de 5.345 pesetas, correspondientes a la celebración de la fiesta patronal del Servicio de Parques y Jardines.

12.—Conceder una subvención a don Luis Puente Álvarez, periodista de esta ciudad, como ayuda económica para la edición de la revista "San Mateo", cuyo importe es de 1.000 pesetas.

13.—Conceder una subvención al señor Director del diario "La Nueva España", organizador en colaboración con la S. O. F. de la XIII Subida Internacional al Naranco, que asciende a 30.000 pesetas.

14.—Dar de baja en el Padrón para el cobro de la tasa de recogida de basuras a don Aurelio Alonso, que figura por su vivienda del bajo de la casa número 19, de la calle de Jovellanos, y no procede dar de alta a doña Gloria Prado por gozar de exención.

15.—Anular la inscripción en el Padrón de Tasas sobre la Propiedad Urbana, año de 1965, a nombre de doña Amalia Gutiérrez, correspondiente al concepto de tasa de alcantarillado por una casa situada en Caño del Aguila, por duplicidad de inscripción.

16.—Dar de baja en el Padrón de Tasas de la Propiedad Industrial, año de 1965, a don Sabino Fernández Zapico, propietario del inmueble número 10, de la calle de Altamira, devolverle 775 pesetas, abonadas indebidamente por el mismo, y anular el recibo del segundo semestre del año actual.

17.—Dar de baja en el Padrón de Tasas sobre la Propiedad Urbana,

año de 1965, de la ficha 1.866, a nombre de don Leandro Fernández, propietario de la casa número 44 de la calle de Foncalada, y consiguiente anulación de los recibos extendidos.

18.—Dar de baja en el Padrón de Tasas de la Propiedad Industrial, año de 1965 la ficha núm. 3.482, a nombre de don César García García, y por su establecimiento sito en la Travesía de Víctor Chávarri, número 4, anulándose los recibos extendidos por tal concepto.

19.—Dar de baja en el Padrón de Tasas de la Propiedad Urbana, año de 1965, para el 2.º semestre, a nombre de don Manuel Fernández Ramos por el local comercial de la calle de Cervantes, 15 y anulación de los recibos correspondientes.

20.—Dar de baja en el Padrón de Tasas de la Propiedad Urbana, año de 1965, la ficha núm. 2.763, a nombre de don Angel Blanco Fernández, Industrial de la calle de Marqués de Pidal, número 20, anulándose los recibos extendidos.

21.—Anular los recibos extendidos por el concepto de la ficha 449 del Padrón de Tasas sobre la Propiedad Urbana, año de 1965, a nombre de doña Bernardina Venta, propietaria de la casa número 39, de la Avenida de Galicia, y extender nuevos recibos excluyendo el de la tasa de un badén, y efectuar las oportunas rectificaciones en el Padrón.

22.—Anular los recibos extendidos por el concepto de la ficha número 1.235 del Padrón de Tasas sobre la Propiedad Industrial, año 1965, a nombre de don Jenaro González Palacio por una industria cartonera en la calle de Félix Aramburu, 6-2.º y rectificar oportunamente el Padrón.

23.—Anular los recibos de la ficha número 1.742 del Padrón de Tasas sobre la Propiedad Industrial del año 1965, a nombre de don Julián Reguero Triana, de una Agencia de Transportes en Ingeniero Marquina, número 7, 2.º y extender nuevos recibos con exclusión de la tasa de un badén.

24.—Ordenar la incautación de las fianzas constituidas por los llevadores de los puestos de la Plaza del 19 de Octubre, doña Amalia Cueva Álvarez, don Antonio López Bando, y doña Rosa Fernández Suárez y librar a favor del señor Recaudador voluntario la cantidad de 370 pesetas, que imputará al pago de los recibos pendientes de cobro de los puestos.

25.—Anular los recibos por arbitrio sobre solares sin edificar de los años de 1951 a 1952, que importan respectivamente 13.650,62 pesetas y pesetas 44.655,06 por haber prescrito la acción del cobro.

26.—Desestimar la reclamación de la Sociedad García Rodríguez Her-

manos S. R. C. sobre tasa de badenes aplicado al que utilizan en el local de ventas de la calle General Elorza, número 65.

(Concluirá)

DE PILOÑA

Edicto

Por un plazo de quince días quedan expuestos al público los Padrones confeccionados para el cobro en el presente año de las exacciones municipales de alcantarillado, voladizos, canalones, escaparates y rótulos, motores, perros, rodaje o arrastre (carros y bicicletas) y aprovechamiento de pastos comunales.

Durante el citado plazo pueden formularse a la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por inclusiones o exclusiones indebidas.

Infiesto, 3 de enero de 1966.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Aprobado el Pliego de Condiciones para la adjudicación mediante subasta de concesión de un establo de 81 metros cuadrados en el Mercado de Ganados de esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 3 de enero de 1966.
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Pola de Laviana

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro infantil núm. 1.885, a nombre de doña Adelina Álvarez Suárez, adscrita a esta Oficina de Pola de Laviana, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación de presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Pola de Laviana, a 28 de diciembre de 1965.—El Delegado.